



## CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distr: GENERAL

UNEP/CMS/Resolución.8.24

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE LOS INFORMES NACIONALES PARA LAS REUNIONES OCTAVA Y NOVENA DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Aprobada por la Conferencia de las Partes en su octava reunión (Nairobi, 20 al 25 noviembre del 2005)

*De conformidad con* el artículo VI (3) de la Convención, por el que se obliga a las Partes a presentar informes nacionales sobre las medidas que están tomando para aplicar las disposiciones de la Convención;

*Tomando nota* de que de los 79 informes que debían haberse presentado a la séptima reunión de la Conferencia de las Partes se presentaron sólo 51;

*Tomando nota* de que al 31 de agosto de 2005 se habían presentado 50 informes a la octava reunión de la Conferencia de las Partes, como se indica en el documento 8.5 de esa reunión;

*Haciendo hincapié* en el importante papel que cumplen los informes nacionales como indicadores fundamentales de la aplicación de la Convención; y

*Destacando* que los informes deben ser concisos, centrarse en el tema de que se ocupan, no ser duplicación de otros y presentar resultados para poder, así, disponer de más tiempo para la aplicación de las medidas de conservación;

#### *La Conferencia de las Partes a la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Insta* a todas las Partes Contratantes que aún no lo hayan hecho a presentar lo antes posible, y a más tardar el 31 de diciembre de 2005, los informes nacionales correspondientes al trienio 2003-2005;
2. *Encarga* a la Secretaría que analice los informes recibidos al 31 de diciembre de 2005 e informe de los resultados a las Partes, los miembros del Comité Permanente y del Consejo Científico a finales de marzo de 2006, de manera que las conclusiones sirvan de base para organizar sus actividades y adoptar decisiones;
3. *Exhorta* a todas las Partes Contratantes a que presenten a la secretaría los informes nacionales correspondientes al trienio 2006-2008 por bmenos seis meses antes de la Reunión de la Conferencia de las Partes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo VI de la Convención;

4. *Pide* a la secretaría que notifique a las Partes Contratantes la fecha de presentación de sus informes nacionales para la novena Reunión de la Conferencia de las Partes y expida recordatorios si los informes no se han recibido para esa fecha; y

5. *Pide también* a la Secretaría que adapte el formato de los informes nacionales para los informes que vayan a presentarse a la novena Reunión de la Conferencia de las Partes con objeto de asegurar que las Partes Contratantes puedan informar en línea sobre los resultados de la aplicación de las medidas que se recogen en el Plan Estratégico para 2006-2011. Con este formato, que será acordado por el Comité Permanente tras consultar con el Consejo Científico se procurará también, por mediación del marco del Grupo de enlace sobre diversidad biológica y en consulta con el PNUMA-WCMC, promover la armonización de la presentación de informes con la de otros acuerdos internacionales sobre diversidad biológica mediante el desarrollo de módulos comunes de presentación de informes.